



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL SAN LUIS – TOLIMA

San Luis-Tolima, Seis (6) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDANTO: ISIDORO MONTAÑA GAITAN
RADICADO: 2016-00092-00.

Teniendo en cuenta la solicitud que precedió al trámite de actualización del crédito, donde la parte interesada solicita nueva fecha de remate, teniendo cuenta que se encuentra embargo, secuestrado y avaluado el predio, por ser procedente, de acuerdo a los presupuestos de orden legal contenidos en el artículo 448 del Código General del Proceso; por lo tanto el despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Señalar la fecha del día **dieciséis (16) del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las nueve de la mañana (9:00am)**, a fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia, identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria N.º 360-35912 de la ORIP de Guamo - Tolima.

La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el **setenta 70 %** por ciento de avaluó del bien.

Tratándose del acreedor hipotecario, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 468 del CGP, este podrá hacer postura con base en la liquidación de su crédito, **sobre el 100% del valor del bien**, observando lo siguiente: si el precio del bien fuere inferior al valor del crédito y las costas, se adjudicará el bien por dicha suma, si fuere superior, deberá consignar la diferencia con la última liquidación aprobada del crédito y de las costas si las hubiere, en el término de tres (3) días, caso en el cual aprobará el remate (Sentencia STC2136- 2019, Radicación n.º. 23001-22-14-000-2018-00207-01 Magistrada Ponente Dra. Margarita Cabello Blanco)

SEGUNDO. Efectúense las publicaciones del caso conforme lo establece el artículo 450 del Código General del Proceso, apórtense las mismas junto con los certificados de tradición de los inmuebles.

La publicación del aviso de remate en cumplimiento de las formalidades de



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SAN LUIS – TOLIMA

que trata el artículo 450, deberá efectuarse en el periódico “El Tiempo”, y en la misma se debe indicar de manera expresa a los interesados en dicho remate, la dirección de correo electrónico de este despacho judicial j01prmpalsanluis@cendoj.ramajudicial.gov.co, informándose que todos los trámites de subasta, se realizarán por ese medio electrónico de manera virtual, donde podrán solicitar el link de acceso al expediente digital para su consulta y demás.

Adviértase de igual manera a los interesados, que la presente subasta se adelantara en cumplimiento del artículo 452 ibidem, y en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

TERCERO. Para tener derecho a hacer postura en la diligencia de Remate, el interesado deberá Consignar en la Cuenta de depósitos Judiciales de este despacho en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta oficina, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien, de conformidad al artículo 451 del C.G.P.

Por secretaría realícese, el trámite correspondiente para la celebración de la programada diligencia.

Este despacho judicial recibe comunicaciones a través del correo electrónico institucional j01prmpalsanluis@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CAROLINA ANDREA ANGARITA IBARBUEN

Firmado Por:

Carolina Andrea Angarita Ibarbuen
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Luis - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1616d31e374dfef183e453b865184e2bdb65df4a12f19be4a8cf44efa9d46f89**

Documento generado en 06/05/2024 02:02:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>